

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N° 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|--|---|--|--------------|------------------|------------|------------------|------------|-----------------|---------------------|-----------|------------|---|---------------------|-------------------|-----------|------------------------|-----------|------------------------------------|------------|--|-------------------|--|-------------------|--|---------------------|--|--|--|
| 1 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>1. Con relación al numeral 3.2. del Capítulo III "Del Convenio de Inversión", sobre garantías.</p> <p>El numeral 3.2. del Capítulo III de las bases dice lo siguiente:</p> <p>3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</p> <p>En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio. - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6). - Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A. <p>Observación: En la Cláusula Décimo Segunda del Convenio no se regula la entrega de alguna garantía.</p> <p>Por favor aclarar.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>En el numeral 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, de las bases se corrige el numero de clausula</p> | <p>El numeral 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN de las bases integrada quedara redactado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio. - Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>2. Con relación al numeral 3.2. del Capítulo III "Del Convenio de Inversión", inhabilitación para contratar con el Estado.</p> <p>El numeral 3.2. del Capítulo III de las bases dice lo siguiente:</p> <p>El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.</p> <p>De acuerdo con lo regulado en el numeral 26.2. del TUO del Reglamento (D.S. 295-2018-EF) son las empresas ejecutoras las que deben contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.</p> <p>No siendo un requisito que la empresa financista se encuentre inscrita en el RNP. Precizando que UNACEM PERÚ no cuenta con registro en la RNP.</p> <p>Consulta: Por favor confirmar que no es un requisito que UNACEM PERÚ cuente con registro vigente en el RNP.</p> | | <p>NO SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Las bases del proceso de seleccion en el numeral 3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN del CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, indican claramente que:</p> <p>"El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente."</p> <p>En ese sentido, solo se verificará que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente</p> | <p>No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>3. Con relación al numeral 3.3. del Capítulo III "Garantías de fiel cumplimiento", carta fianza de financiamiento del Supervisor.</p> <p>En el numeral 3.3. del Capítulo III se señala lo siguiente:</p> <p>En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. - La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. - Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión. <p>En este Proyecto la empresa privada financiará el costo del supervisor tanto en la etapa de elaboración de Expediente Técnico como en la Etapa de Ejecución, habiéndose señalado expresamente en los términos de referencia los dos montos de manera disgregada:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES</th> <th>COSTO (S/)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costo Directo</td> <td>3,404,231.49</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>474,167.23</td> </tr> <tr> <td>Utilidad (8.00%)</td> <td>272,338.52</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>4,150,737.24</td> </tr> <tr> <td>IGV (18%)</td> <td>747,132.71</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto total de obras civiles</td> <td>4,897,869.95</td> </tr> <tr> <td>Componente Social</td> <td>47,263.93</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo Arqueológico</td> <td>20,053.57</td> </tr> <tr> <td>Elaboración del Expediente Técnico</td> <td>200,849.66</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra</td> <td>251,971.44</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico</td> <td>120,509.79</td> </tr> <tr> <td>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</td> <td>5,538,518.34</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El monto de liquidación de obra se encuentra dentro de los gastos generales.</p> <p>CONSULTA: Se puede presentar dos cartas fianzas por el 4% del monto de financiamiento de supervisión (una por supervisión de Expediente Técnico y otra por supervisión de ejecución de obra). Regulándose que la carta fianza por costo de supervisión de expediente técnico será devuelta cuando la empresa financista cumpla con pagar el total del costo del financiamiento de supervisión por expediente técnico.</p> | OBLIGACIONES | COSTO (S/) | Costo Directo | 3,404,231.49 | Gastos Generales | 474,167.23 | Utilidad (8.00%) | 272,338.52 | Subtotal | 4,150,737.24 | IGV (18%) | 747,132.71 | Presupuesto total de obras civiles | 4,897,869.95 | Componente Social | 47,263.93 | Monitoreo Arqueológico | 20,053.57 | Elaboración del Expediente Técnico | 200,849.66 | Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra | 251,971.44 | Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | 120,509.79 | MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: | 5,538,518.34 | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el numeral 56.3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, si es valido presentar cartas fianzas por separado</p> | <p>No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse.</p> |
| OBLIGACIONES | COSTO (S/) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Costo Directo | 3,404,231.49 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Gastos Generales | 474,167.23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Utilidad (8.00%) | 272,338.52 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | 4,150,737.24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| IGV (18%) | 747,132.71 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presupuesto total de obras civiles | 4,897,869.95 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Componente Social | 47,263.93 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Monitoreo Arqueológico | 20,053.57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Expediente Técnico | 200,849.66 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra | 251,971.44 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico | 120,509.79 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL: | 5,538,518.34 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>4. Con relación al inciso A, numeral 1 del ANEXO N° 4-B</p> <p align="center">ANEXO N° 4-B</p> <p align="center">CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR</p> <p>A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES</p> <p>1. Requisitos Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder. <p>Consulta: Por favor confirmar si está relación de Convenio y Adendas es sólo relacionados a obras ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por UNACEM PERÚ S.A.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Se precisa que el ANEXO N° 4-B es el CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR, en ese sentido la relacion de conevnios y adendas deben ser los relacionados a la empresa UNACEM PERU S.A. o en su defecto al consorcio que conforme dicha empresa.</p> | <p>No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N° 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder |
|------------|-------------|-----------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|--|--|---|
| 5 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>5. Con relación al inciso A, numeral 1 del ANEXO N° 4-B.</p> <p>En el inciso C) del Anexo N° 4-B se establece lo siguiente:</p> <p>C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:</p> <p>La empresa [...] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de impuesto a la Renta.</p> <p>Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.</p> <p>Consulta: UNACEM PERÚ S.A. inició actividades económicas el 01 de enero del 2022. En ese sentido no cuenta con DJ del año 2020 y ni con DJ del año 2021. Por favor confirmar si se debe incluir en esta sección la información de UNACEM PERÚ S.A. o debemos incluir la información de UNACEM S.A.A., debiendo precisar que la DJ del año 2021 correspondiente a UNACEM S.A.A. recién será presentada el 25 de marzo del 2022, por lo que presentaríamos la DJ de UNACEM S.A.A. del año 2019 y 2020.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>La información financiera solicitada en el Anexo N° 4-D de las Bases del Proceso de Selección, correspondiente a los estados financieros, a la declaración jurada presentada ante SUNAT, y al monto pagado por la empresa privada por concepto de impuesto a la renta, debe corresponderse con la realidad, es decir, lo efectivamente declarado y/o pagado por la empresa interesada en financiar y ejecutar un proyecto de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Por lo que la declaración jurada de impuesto a la renta pagado debe corresponder a la empresa UNACEM PERU S.A. o en su defecto al consorcio que conforme dicha empresa.</p> | No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse. |
| 6 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>6. Con relación al inciso A, numeral 2 del ANEXO N° 4-B.</p> <p>En el numeral 2 del inciso A del Anexo N° 4-B se señala lo siguiente:</p> <p>2. Información Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). <p>A través de nuestra comunicación GG-001-2022 de fecha 14 de enero del 2022, se comunicó que se había llevado a cabo la reorganización simple entre las empresas del Grupo UNACEM, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022. Como consecuencia de este proceso de reorganización societaria UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. (en adelante UNACEM) transfirió tres (3) bloques patrimoniales a tres (3) de sus empresas subsidiarias, siendo que el bloque patrimonial, correspondiente a todo el negocio cementero (incluyendo la Planta Condorcocha), fue transferido a favor de UNACEM PERÚ S.A. (UNACEM PERÚ), siendo el aumento de capital de UNACEM PERÚ por un total de S/ 2.154.485.455 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles).</p> <p>UNACEM PERÚ fue constituida mediante escritura pública el 21 de setiembre de 2021, e inscrita en Registros Públicos el 28 de setiembre del 2021, en la Partida N° 14785208 de la Zona Registral N° IX- Sede Lima.</p> <p>En ese sentido, al haberse realizado recientemente la reorganización simple, UNACEM PERÚ no cuenta con estados financieros de los últimos tres ejercicios.</p> <p>Sin embargo, como consecuencia de la Reorganización Simple, UNACEM PERÚ cuenta con un patrimonio que perteneció a UNACEM, sociedad cuya vigencia se remonta al año 1967, siendo UNACEM propietaria del 99.99% de acciones de UNACEM PERÚ cuenta con el manejo y control de UNACEM PERÚ.</p> <p>CONSULTA: Bajo este contexto, siendo que la finalidad de presentar los estados financieros es demostrar que la empresa postora tiene la solvencia económica suficiente para financiar el proyecto, consideramos que dicha finalidad puede ser sustentada con la presentación de los Estados Financieros de UNACEM PERÚ acreditando su actual patrimonio; y, con la finalidad demostrar la trayectoria de la empresa, solicitamos que nos permitan presentar los Estados Financieros de los últimos tres ejercicios de UNACEM S.A.A., así como la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) de UNACEM S.A.A.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>La información financiera solicitada en el Anexo N° 4-B de las Bases del Proceso de Selección, correspondiente a los estados financieros, a la declaración jurada presentada ante SUNAT, y al monto pagado por la empresa privada por concepto de impuesto a la renta, debe corresponderse con la realidad, es decir, lo efectivamente declarado y/o pagado por la empresa interesada en financiar y ejecutar un proyecto de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Por lo que la declaración jurada de impuesto a la renta pagado debe corresponder a la empresa UNACEM PERU S.A. o en su defecto al consorcio que conforme dicha empresa.</p> <p>Sin embargo, al presentarse como postores al presente proceso de selección, empresas conformadas recientemente y no contar con los Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia, esta debiera presentar una garantía a través de un fiador solidario por un monto no menor a S/ 7 000 000,00 soles y por un plazo de tres (03) años..</p> <p>Asimismo, de acuerdo a las opiniones del MEF se corrige el monto del patrimonio neto a un valor de S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles).</p> | <p>El numeral 2. Información Financiera: del ANEXO N° 4-B CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR de las bases integradas, quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>2. Información Financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). O en su defecto presentaran la constitución de una garantía a través de un fiador solidario por un monto no menor a S/ 7 000 000,00 soles y por un plazo de tres (03) años. Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior al monto total de inversión referencial por S/ 7,000,000.00 (Siete millones con 00/100 soles). <p>Se considera Patrimonio Neto:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes. |
| 7 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observación | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>7. Con relación a la emisión de los CIPGN hasta el 90% del monto de total de inversión referencial, quedando un 10% para la liquidación del proyecto.</p> <p>En el numeral 11.12 (pág. 66) y numeral 11.16 (pág 68) de las Bases se establece lo siguiente:</p> <p>Durante la ejecución de la obra se emitirá los CIPGN hasta por el 90% del monto de total de inversión referencial, quedando un 10% para la liquidación del proyecto.</p> <p>Observación: Las normas aplicables para emisión de CIPRL por obras cuyo plazo de ejecución es superior a 5 meses (como es el presente proyecto), se rigen por lo regulado en el Artículo 69° del TUO del Reglamento, que regula la emisión trimestral.</p> <p>No estableciendo ningún límite en su emisión supeditado al monto total de inversión referencial.</p> <p>Asimismo, el numeral 91.2. del artículo 92° del TUO del Reglamento señala expresamente que en caso el monto total de inversión de la liquidación sea menor al monto total de inversión de la recepción, las partes deben suscribir una adenda que contenga el compromiso de la empresa privada respecto al depósito del saldo en la cuenta que determine la entidad pública en dicha adenda, en un plazo máximo de 5 días de suscrita la adenda.</p> <p>Solicitamos retirar el límite señalado, toda vez que no tiene sustento en la legislación aplicable a Obras por Impuestos.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>Se elimina párrafo "Durante la ejecución de la obra se emitirá los CIPGN hasta por el 90% del monto de total de inversión referencial, quedando un 10% para la liquidación del proyecto" de las paginas 66 y 68 de las bases a integrarse</p> | Se elimina párrafo "Durante la ejecución de la obra se emitirá los CIPGN hasta por el 90% del monto de total de inversión referencial, quedando un 10% para la liquidación del proyecto" de las paginas 66 y 68 de las bases a integrarse |
| 8 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observación | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>8. Con relación al cobro de penalidades, numeral 11.21 de los términos de referencias.</p> <p>En el numeral 11.21 de los términos de referencias (pág. 70) se señala lo siguiente:</p> <p>Las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación de cada componente del proyecto, en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del modo resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la Entidad exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuera necesario.</p> <p>Observación: Se solicita cumplir con lo regulado en el numeral 83.3. del artículo 83° del TUO del Reglamento, que señala que las penalidades se deducen del CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>En el numeral 11.21 Penalidades de los terminos de referencia de las bases, se considerará lo establecido en el numeral 83.3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230</p> | <p>El numeral 11.21 Penalidades de los terminos de referencia de las base a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Las penalidades se deducen del CIPRL o CIPGN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivos del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.</p> |

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N° 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder | | | | |
|------------|---|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---|--|--|--|---|--|---|---|
| 9 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Obervacion | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>9. Con relación a “Otras penalidades para la elaboración del Expediente Técnico”, numeral 12 de los términos de referencias.</p> <p>En el ítem 07 de “Otras penalidades para la elaboración del Expediente Técnico” señala lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>07</td> <td>Por presentar cualquiera de los entregables observados sin el debido levantamiento de observaciones</td> <td>1% del monto de elaboración de expediente técnico</td> <td>Según informe Técnico del Supervisor quien debe verificar los documentos presentados y detallara el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR el mismo que comunicará oportunamente via carta simple al Consultor.</td> </tr> </table> <p>Observación: Solicitamos retirar esta penalidad. No está contemplada específicamente en la regulación de Obras por Impuestos y adicionalmente si el ejecutor no cumple con levantar las observaciones formuladas en la revisión del Expediente Técnico, objetivamente se generará un atraso y dicho atraso se penaliza de manera expresa. Por lo que no se puede penalizar dos veces por un mismo hecho.</p> | 07 | Por presentar cualquiera de los entregables observados sin el debido levantamiento de observaciones | 1% del monto de elaboración de expediente técnico | Según informe Técnico del Supervisor quien debe verificar los documentos presentados y detallara el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR el mismo que comunicará oportunamente via carta simple al Consultor. | | <p>NO SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>De acuerdo a los documentos estandarizados por MEF para los proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, la entidad tiene la potestad de incluir otras penalidades diferentes a los de mora y/o atrasos. En ese sentido, se mantiene la penalidad indicada en las bases</p> | No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse. |
| 07 | Por presentar cualquiera de los entregables observados sin el debido levantamiento de observaciones | 1% del monto de elaboración de expediente técnico | Según informe Técnico del Supervisor quien debe verificar los documentos presentados y detallara el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR el mismo que comunicará oportunamente via carta simple al Consultor. | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Obervacion | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>10. Con relación al numeral 5.3. de la Cláusula Quinta del Modelo de Convenio.</p> <p>En el numeral 5.3. de la cláusula quinta del modelo del Convenio se establece lo siguiente:</p> <p>5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN.</p> <p>Observación: La Cláusula Décimo Octava del modelo de convenio contiene la cláusula de Anticorrupción no de variaciones o modificaciones, por favor revisar.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>Se corrige parrafo del modelo del Convenio</p> | <p>El numeral 5.3 de la CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el Artículo 72. Del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPGN</p> | | | | |
| 11 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Obervacion | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>11. Con relación al numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Modelo de Convenio.</p> <p>El numeral 12.1. de la Cláusula Décimo Segunda del modelo de Convenio regula lo siguiente:</p> <p>12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.</p> <p>Observación: Se solicita precisar que el tiempo de presentación de la liquidación es de 60 días o el equivalente a 1/10 de plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, en concordancia con el artículo 75° del TUO del Reglamento.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>Se corrige parrafo del modelo del Convenio de acuerdo a lo indicado en el articulo 75 del TUO del Reglamento de la Ley 29230.</p> | <p>El numeral 12.1 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230</p> | | | | |
| 12 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Obervacion | No especifica | No especifica | No especifica | No especifica | <p>12. Con relación a los numerales 15.2.3 y 15.2.4. de la Cláusula Décimo Quinta del Modelo de Convenio.</p> <p>En los numerales 15.2.3. y 15.2.4. del Convenio se señala lo siguiente:</p> <p>15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO. Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.</p> <p>15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.</p> <p>Observación: En concordancia con lo regulado en el numeral 56.3 del artículo 56° del TUO del Reglamento solicitamos que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse hasta la recepción del proyecto y no hasta la conformidad de recepción.</p> <p>El acto de recepción del proyecto y la conformidad de recepción son dos actos distintos y que se dan en momento diferentes.</p> <p>En efecto, el numeral 74.3 del artículo 74° del TUO del Reglamento establece que, culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto y que posteriormente el funcionario responsable emite la conformidad.</p> <p>En el mismo sentido, siendo la obligación de la Empresa privada mantener la garantía del 1% por un año adicional después de la recepción y no después de la conformidad de recepción, la devolución de la misma debería efectuarse dentro de los 10 días calendario de transcurrido el año adicional de la recepción.</p> | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE OBSERVACION</p> <p>Se corrige parrafo del modelo del Convenio de acuerdo a lo indicado en el articulo 56.3 del Artículo 56. De las garantías del TUO del Reglamento de la Ley 29230.</p> | <p>Los numerales 15.2.3 y 15.2.4 de la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.</p> <p>15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.</p> | | | | |

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI Nº 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---|--|---|--|--|----|--------------------------------------|------------------|---------------|---|---|---|---|--|---|---|
| 13 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>13. Con relación al numeral 16.1. de la cláusula Décimo Sexta del Modelo de Convenio</p> <p>El numeral 16.1. de la cláusula Décimo Sexta del Convenio señala lo siguiente:</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES</p> <p>16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.</p> <p>Observación: Solicitamos que se modifique la redacción de esta cláusula, de acuerdo a lo regulado en numeral 83.1. del artículo 83º del TUO del Reglamento, así como lo detallan en las Bases, bajo los siguientes términos:</p> <p>16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente a la obligación.</p> | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE OBSERVACION</p> <p>Se corrige parrafo del modelo del Convenio de acuerdo a lo indicado en el artículo 83.1 del Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades del TUO del Reglamento de la Ley 29230.</p> | <p>El numeral 16.1 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación. Para el cálculo de las penalidades no se incluye el componente de supervisión</p> | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>14. Con relación al numeral 16.7. de la cláusula Décimo Sexta del Modelo del Convenio:</p> <p>El numeral 16.7. de la cláusula décimo sexta señala lo siguiente:</p> <p>16.7. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.</p> <p>Sin embargo, en el numeral 12 de los términos de referencia señalan que dicha penalidad ascenderá a 1 UIT.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">OTRAS PENALIDADES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD</th> <th>FORMA DE CÁLCULO</th> <th>PROCEDIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado.</td> <td>1.0 UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes en obra.</td> <td>Según informe de la Entidad Privada Supervisora</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación: Solicitamos que se modifique el numeral 16.7. de la cláusula décimo sexta del modelo de convenio señalando que la penalidad ascenderá a 1 UIT.</p> | OTRAS PENALIDADES PARA EJECUCIÓN DE OBRA | | | | Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO | 1 | En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado. | 1.0 UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes en obra. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Se corrige numeral 16.7 del convenio a 1.0 UIT</p> | <p>El numeral 16.7 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual equivale a (1) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto</p> |
| OTRAS PENALIDADES PARA EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | En caso la empresa privada culmine su relación contractual con el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y la entidad pública no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado. | 1.0 UIT por cada día de ausencia del ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes en obra. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>15. Con relación a los numerales 17.2. y 17.4. de la cláusula Décimo Séptima del Modelo del Convenio:</p> <p>Los numerales 17.2. y 17.4. de la cláusula Décimo Séptima del Modelo del Convenio regulan lo siguiente:</p> <p>17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.</p> <p>17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>Observación: Solicitamos que la causal de resolución regulada en el numeral 17.1.3. "Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido" se supedite al proceso de resolución regulado en el numeral 17.2. del modelo del Convenio, siguiendo lo establecido en el numeral 84.4. del artículo 84º del Reglamento. Entendemos que la causal de resolución por corrupción regulada en el numeral 17.1.4. sea automática, por la magnitud, pero con la causal del numeral 17.1.3. se debe cumplir con el procedimiento de resolución regulado en el TUO del Reglamento.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>En el formato de Convenio, el numeral 17.1.3 se adiciona al numeral 17.2 y retira del numeral 17.4</p> | <p>Los numerales 17.2 y 17.4 de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, del modelo de convenio de las bases a ontegrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.</p> <p>17.4. Cuando se presente las causales señaladas en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p> | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>16. Con relación al numeral 21.4 de la cláusula Vigésimo Primera del Modelo del Convenio:</p> <p>El numeral 21.4. de la cláusula vigésimo primera del modelo del convenio señala lo siguiente:</p> <p>21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.</p> <p>Observación: Solicitamos establecer como sede arbitral el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.</p> | | <p>NO SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>De acuerdo a la consulta realizada a la Procuraduría del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indica que El arbitraje deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante cualquiera de las siguientes instituciones arbitrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. - Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú. - Centro de Arbitraje MARC PERÚ <p>Sin embargo, no se especificara la sede arbitral, lo cual debera ser evaluado en su momento.</p> | <p>No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse.</p> | | | | | | | | | | | | |

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N° 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|---|--|--|---------------|---------------|---------------|---------------|--|--|--|--|--|----|--|--|--|---|--|---|--|---|--|---|----|---|--|--|
| 17 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>17. Con relación al numeral 7.1 del Sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto (pág. 36)</p> <p>Por cada proyecto, se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo en la elaboración del expediente técnico y un cargo solicitado en la ejecución de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente.</p> <p>Observación: Consideramos que debe decir por cada obligación, es decir por elaboración del expediente técnico y ejecución de obra. Por favor, aclarar.</p> | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>Se corrige la palabra "Por cada proyecto" a "por cada obligación"</p> | <p>El numeral 7.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos de los terminos de referencia de las base a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>Por cada obligación; se podrá acreditar con un mismo profesional un cargo en la elaboración del expediente técnico y un cargo solicitado en la ejecución de la obra, siempre y cuando cumpla con la experiencia solicitada para ambas condiciones, porque la labor de dicho profesional no se traslapa en el tiempo y no existe la posibilidad de realizar la labor paralelamente</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>18. Con relación al numeral 11.20 Controles Internos de la (pág.68 y 69)</p> <p>De otro lado, a quienes delegue el PNSR podrán realizar constataciones físicas de la obra cuando lo consideren pertinente. El ejecutor y la Entidad Privada Supervisora, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera, para el adecuado cumplimiento de sus labores; su incumplimiento u obstrucción por parte de alguno de ellos (o de ambos), será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.</p> <p>Observaciones: - La información deberá ser requerida otorgando un plazo prudencial y el incumplimiento u obstrucción deberá ser injustificada para poder incurrir en penalidad . Por favor, aclarar.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Se incorpora que la informacion sera requerida con cinco (05) días hábiles de anticipacion</p> | <p>El numeral 11.20 Controles Internos de los terminos de referencia de las base a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <p>De otro lado, a quienes delegue el PNSR podrán realizar constataciones físicas de la obra cuando lo consideren pertinente. El ejecutor y la Entidad Privada Supervisora, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera con cinco (05) días hábiles de anticipacion, para el adecuado cumplimiento de sus labores; su incumplimiento u obstrucción por parte de alguno de ellos (o de ambos), será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>19. Con relación al cuadro de penalidades numeral 2 y 7 para ejecución de obra (página 71)</p> <table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias.</td> <td>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</td> <td>Según informe de la Entidad Privada Supervisora</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada (se probará con informe de la Entidad Privada Supervisora).</td> <td>5/10000 La multa diaria sobre el monto contractual</td> <td>Según informe de la Entidad Privada Supervisora</td> </tr> </table> <p>Observaciones: Consideramos que el hecho que no se permita el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Supervisora o sea retenido por la Empresa Privada o el cuaderno de obra no este permanente en la obra puede ser catalogadas como una misma causal (no se permite el acceso al cuaderno de obra por estar retenido o por no estar en Obra) por lo cual solicitamos que se unifique las causales reguladas en el numeral 7 con el numeral 2, sugiriendo a siguiente redacción.</p> <table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora (no permitiéndole anotar las ocurrencias, o por que el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada</td> <td>Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento</td> <td>Según informe de la Empresa Privada Supervisora.</td> </tr> </table> | 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | 7 | CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada (se probará con informe de la Entidad Privada Supervisora). | 5/10000 La multa diaria sobre el monto contractual | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora (no permitiéndole anotar las ocurrencias, o por que el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según informe de la Empresa Privada Supervisora. | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE OBSERVACION</p> <p>Se acondiciona a una sola penalidad en las bases a integrarse</p> | <p>El numeral 2 del item 12. Otras Penalidades de los terminos de referencia de las base a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>2</td> <td>Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias, o porque el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada; siendo cada caso evaluado independientemente</td> <td>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</td> <td>Según informe de la Entidad Privada Supervisora</td> </tr> </table> | 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias, o porque el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada; siendo cada caso evaluado independientemente | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora |
| 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | CUADERNO DE OBRA. - Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada (se probará con informe de la Entidad Privada Supervisora). | 5/10000 La multa diaria sobre el monto contractual | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora (no permitiéndole anotar las ocurrencias, o por que el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada | Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento | Según informe de la Empresa Privada Supervisora. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Si la Empresa Privada o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra a la Entidad Privada Supervisora, impidiéndole anotar las ocurrencias, o porque el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por Empresa Privada; siendo cada caso evaluado independientemente | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe de la Entidad Privada Supervisora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observacion | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>20. Con relación al cuadro de penalidades numerales 3 y 4 de "Otras penalidades para la elaboración del expediente técnico" (página 72)</p> <table border="1"> <tr> <td>03</td> <td>Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 03 calendarios de anticipación.</td> <td>Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K</td> <td>Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor.</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 03 días calendarios de anticipación.</td> <td>Por cada ocurrencia 10k</td> <td>Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor.</td> </tr> </table> <p>Observación: Se regula la imposición de penalidades por negativa injustificada y no asistir a reuniones convocadas con 03 días de anticipación. Solicitamos que las convocatorias a reuniones virtuales se realicen con una anticipación de tres días, pero las convocatorias a reuniones presenciales se realicen con por lo menos 05 días UTILES de anticipación, debiendo ser un plazo razonable, si se requiere comprar pasajes para la movilización del personal.</p> | 03 | Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 03 calendarios de anticipación. | Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | 04 | Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 03 días calendarios de anticipación. | Por cada ocurrencia 10k | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | | <p>SE ACOGE OBSERVACION</p> <p>Se amplía los días de anticipacion a 05 días hábiles</p> | <p>Los numeral 3 y 4 del item 12. Otras Penalidades de los terminos de referencia de las base a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>03</td> <td>Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 05 días hábiles de anticipación.</td> <td>Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K</td> <td>Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor.</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 05 días hábiles de anticipación.</td> <td>Por cada ocurrencia 10k</td> <td>Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor.</td> </tr> </table> | 03 | Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 05 días hábiles de anticipación. | Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | 04 | Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 05 días hábiles de anticipación. | Por cada ocurrencia 10k | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. |
| 03 | Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 03 calendarios de anticipación. | Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 | Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 03 días calendarios de anticipación. | Por cada ocurrencia 10k | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 03 | Negativa o inasistencia injustificada por parte de los profesionales (clave y/o apoyo, distintos al Jefe de Proyecto) citados por la Supervisión y/o PNSR, a asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas con un plazo de 05 días hábiles de anticipación. | Por cada personal ausente y ocurrencia. 8 K | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 | Cuando el Jefe de Proyecto se ausente injustificadamente y no asista a las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el PNSR con 05 días hábiles de anticipación. | Por cada ocurrencia 10k | Según Informe Técnico del Supervisor, donde se detallará el tipo de falta cometida. Dicho informe estará aprobado por parte de la UTP del PNSR, el mismo que comunicará oportunamente vía carta simple al Consultor. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>21. Con relación a la evaluación del Expediente Técnico.</p> <p>Consulta: Confirmar si la evaluación y aprobación del Expediente Técnico lo realizará el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en base a la Resolución Ministerial 192 mediante la plataforma PRESET., de ser así, los plazos para la entrega de los "presentables" deben estar definidos por este tipo de evaluación</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>La elaboración del expediente técnico NO será evaluado mediante la plataforma PRESET</p> | <p>No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2022-MVCS/PNSR-OXI CONDORCOCHA

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO CONDORCOCHA DEL DISTRITO DE LA UNIÓN - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CON CUI N° 2497437

| Nro. Orden | RUC/Código | Nombre o Razón Social | Tipo Formulación | Sección | Numeral | Literal | Pág. | Consulta u Observación | Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones) | Respuesta la consulta u observación | Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|---|---|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---|--|---|--|---|-----------------------------------|--|---|--|--|---|---|--|---|---|---|------|------------|-------|---|-----------------------------------|--|---|--|--|---|---|--|---|---|--|--|---|--|------|------------|-------|---|-----------------------------------|--|---|--|--|---|---|--|---|---|--|
| 22 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>22. Con relación a la evaluación del personal:</p> <p>Consulta: Confirmar si en la etapa de evaluación se requerirá la presentación de la documentación de todo el personal, o solo será necesaria la presentación del personal clave. Teniendo en consideración que la participación efectiva del personal de apoyo se efectuará dentro de 02 a 04 meses de iniciado el proyecto, por lo cual es complicado establecerles un compromiso real de participación, sobre todo que para el cambio del mencionado personal se tienen establecidas penalidades.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Dentro de evaluación a la propuesta técnica se encuentra la evaluación de la acreditación del personal clave. La remisión de la documentación del personal no clave es después de los 05 días calendario de haber firmado en convenio con la empresa privada, tal como lo establecen las bases</p> | No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Consulta | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>23. Con relación a los anexos que debe presentar la empresa ejecutora.</p> <p>Consulta: Confirmar que anexos corresponden suscribir a la Empresa Ejecutora. La empresa ejecutora estará conformada por un Consorcio. Estos anexos lo suscribirán el Representante Legal del Consorcio o es necesario que lo suscriban los representantes de las Empresas integrantes del Consorcio.</p> | | <p>SE ACOGE CONSULTA</p> <p>Debera ceñirse de acuerdo a lo solicitado en las bases del proceso de selección, en la cual se especifica claramente, que formatos debe llevar la firma del representante legal del ejecutor del proyecto:</p> | No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las Bases a integrarse. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | 20608552171 | UNACEM PERU S.A. | Observación | No específica | No específica | No específica | No específica | <p>24. Con relación a los plazos de elaboración de los entregables del Expediente Técnico (numeral 9.3 de las Bases, pág. 57).</p> <p>Con relación a los plazos de los entregables, las bases señalan lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>ENTREGABLE</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entregable N° 01: Plan de Trabajo</td> <td>A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo</td> <td>A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico</td> <td>A los 90 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 30 días desde la aprobación el segundo entregable.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico</td> <td>A los 120 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 20 días desde la aprobación del tercer entregable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Observación: Los plazos para la elaboración del Expediente Técnico deben permitir al consultor realizar todas las pruebas correspondientes, no pudiendo muchas veces acortar plazos.</p> <p>Bajo este contexto, con relación al plazo de elaboración del Entregable 2, se solicita que se extienda a 60 días.</p> <p>Además, los plazos para elaboración del tercer y cuarto entregable al poner dos plazos causa confusión, siendo necesario que primero se apruebe el Segundo Entregable para continuar con el Tercero y a su vez se apruebe el Tercer Entregable para elaborar el Cuarto Entregable.</p> <p>En ese sentido, solicitamos una modificación de los plazos bajo los siguientes términos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>ENTREGABLE</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entregable N° 01: Plan de Trabajo</td> <td>A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo</td> <td>A los 60 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico</td> <td>A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico</td> <td>A los 30 días desde la aprobación del tercer entregable.</td> </tr> </tbody> </table> | ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 90 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 120 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 20 días desde la aprobación del tercer entregable. | ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 60 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación del tercer entregable. | | <p>SE ACOGE PARCIALMENTE OBSERVACION</p> <p>Se condicionan la presentación del tercer y cuarto entregable a la aprobación de entregables previos</p> | <p>El numeral 9.3 Entregables del Expediente Técnico de los términos de referencia de las bases a integrarse quedara redactado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>ENTREGABLE</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Entregable N° 01: Plan de Trabajo</td> <td>A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo</td> <td>A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico</td> <td>A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico</td> <td>A los 20 días desde la aprobación del tercer entregable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: El plazo para la aprobación de entregables son 10 días calendario</p> | ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 20 días desde la aprobación del tercer entregable. |
| ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 90 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 120 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o a los 20 días desde la aprobación del tercer entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 60 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación del tercer entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ÍTEM | ENTREGABLE | PLAZO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Entregable N° 01: Plan de Trabajo | A los 10 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Entregable N° 02: Planteamiento Técnico Definitivo | A los 50 días calendario desde el inicio de la elaboración del expediente técnico. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Entregable N° 03: Presentación del Expediente Técnico | A los 30 días desde la aprobación el segundo entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Entregable N° 04: Versión aprobada del Expediente Técnico | A los 20 días desde la aprobación del tercer entregable. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |